



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril trece (13) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/56

La petición formulada por el demandante no es procedente, ya que la coadyuvante está facultada por la ley para actuar en esta clase de actuaciones y realizar las peticiones que considere pertinentes en defensa de los derechos colectivos.

En cuanto a la constancia que solicita, se le compartirá el link de la actuación para que pueda examinar cada una de las actuaciones surtidas en el proceso y extraer la documentación que requiere para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6ba1a0267faa5774b0a35a5bda1d976ee79cf99b4f7b6fb86fe4be1fe803ab**

Documento generado en 13/04/2023 02:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>